



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0161-2022-JUS

Lima, 16 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada María Cecilia Saenz Zenteno en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX I. CHERO MEDINA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2067720-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2022-INACAL/DN

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTO: El acta de fecha 10 de mayo de 2022 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no

obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Salud y seguridad ocupacional, b) Gestión integral de la MIPYME, c) Cereales y productos derivados, d) Flores y plantas ornamentales, e) Gestión ambiental, y f) Conductores eléctricos, proponen aprobar 07 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°04-2022-INACAL/DN.PN de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 10 de mayo del año 2022, acordó por unanimidad aprobar 07 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

EDP-ISO/PAS 45005:2022	Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Directrices generales para el trabajo seguro durante la pandemia de COVID-19. 1ª Edición
NTP-ISO 45003:2022	Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Seguridad y salud psicológicas en el trabajo. Directrices para la gestión de los riesgos psicosociales. 1ª Edición
NTP-ISO 44003:2022	Gestión colaborativa de relaciones comerciales. Directrices para las micro, pequeñas y medianas empresas sobre la implementación de los principios fundamentales. 1ª Edición
NTP 205.085:2022	MAÍZ AMILÁCEO. Buenas prácticas agrícolas en la producción de maíz amiláceo para "Choclo" en la agricultura familiar. 1ª Edición

NTP 011.901:2022	FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES. Rosa de corte. Requisitos. 1ª Edición
NTP-IEC 62430:2022	Diseño ambientalmente consciente. Principios, requisitos y orientación. 1ª Edición
NTP-IEC 60331-1:2022	Ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego. Integridad del circuito. Parte 1: Método de ensayo para fuego con impacto a una temperatura de por lo menos 830 °C para los cables de tensión nominal hasta e inclusive 0,6/1,0 kV y con un diámetro total superior a 20 mm. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60331-1:2015

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-IEC 60331-1:2015	Ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego Integridad del circuito. Parte 1: Método de ensayo para fuego con impacto a una temperatura de por lo menos 830°C para los cables de tensión nominal hasta e inclusive 0,6/1,0 kV y con un diámetro total superior a 20 mm. 1ª Edición
----------------------	---

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2067140-1

SALUD

Aprueban la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Ministerio de Salud al año 2025; quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado del Ministerio de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 354-2022/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2022

Visto, el Expediente Nº 22-029959-002, que contiene el Informe Nº 086-2022-OPEE-OGPPM/MINSA y el Informe Nº 089-2022-OPEE-OGPPM/MINSA emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa Nº 415-2022-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del

Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017-CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00009-2021/CEPLAN/PCD señala que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) y otros tipos de planes, según corresponda el tipo de entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 256-2018-MINSA se constituye la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud", la cual tiene entre sus funciones determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional, y validar dicho documento;

Que, en el marco de lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitó al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, emitir opinión técnica sobre el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado del Ministerio de Salud;

Que, a través del Oficio Nº D000271-2022-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, comunica que se ha emitido el Informe Técnico Nº D000096-2022-CEPLAN-DNCPPE, el cual concluye que el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado del Ministerio de Salud, cumple con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, recomendando su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, es función de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, mediante el Informe Nº 089-2022-OPEE-OGPPM/MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y propone el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado del Ministerio de Salud, informando que el mismo se elaboró de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN; asimismo, menciona que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud mediante Acta de Reunión de fecha 19 de abril de 2022, por lo que solicita su aprobación mediante resolución ministerial;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;